

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA


Procedimiento: GGC-PR005

Versión: 01

### GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA

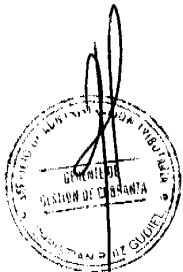
<b>Elaborado por:</b> Liz Rojas Gamarra <b>Cargo:</b> Analista de Organización y Racionalización <b>Fecha:</b> 16/12/2007	<b>Firma:</b> 
<b>Revisado por:</b> Enrique Villa Caballero <b>Cargo:</b> Gerente (e) de Asuntos Legales <b>Fecha:</b> 13 FEB 2008	<b>Firma:</b> 
<b>Revisado por:</b> Javier Soto Salas <b>Cargo:</b> Especialista Coordinador de Ejecutorías <b>Fecha:</b> 13 FEB 2008	<b>Firma:</b> 
<b>Cargo:</b> Alexandra Velezmoro Contreras <b>Fecha:</b> Jefe de División de Cobranza No Tributaria <b>Fecha:</b> 14 FEB 2008	<b>Firma:</b> 
<b>Revisado por:</b> Geofret Montalván Castillo <b>Cargo:</b> Jefe (e) de División de Cobranza Tributaria <b>Fecha:</b> 14 FEB 2008	<b>Firma:</b> 
<b>Aprobado por:</b> Pilar Espinoza Galarcep <b>Cargo:</b> Gerente de Organización y Racionalización <b>Fecha:</b> 15 FEB 2008	<b>Firma:</b> 
<b>Aprobado por:</b> Cristian Ruiz Gudiel <b>Cargo:</b> Gerente de Gestión de Cobranza <b>Fecha:</b> 29 FEB 2008	<b>Firma:</b> 




	<b>Tipo:</b> PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR005 Versión: 01
	<b>Título:</b> SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	Fecha de Vigencia: 16 ABR 2008
		Página 2 de 8

### HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

ITEM	TEXTO MODIFICADO	VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE
	Elaboración inicial del documento	01	16/12/2207	Gerencia de Organización y Racionalización




	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR005 Versión: 01
	Título: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	Fecha de Vigencia: 16 ABR 2008
		Página 3 de 8

## ÍNDICE

<b>1. OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>4</b>
<b>4. ÁREAS INVOLUCRADAS.....</b>	<b>4</b>
<b>5. DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>6. LINEAMIENTOS GENERALES.....</b>	<b>5</b>
6.1 De las causales de suspensión: .....	5
6.2 De la Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva.....	5
6.3 De la extinción de multas tributarias y no tributarias por suspensión del procedimiento de cobranza coactiva por fallecimiento del obligado.....	6
<b>7. PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>6</b>
<b>8. REGISTROS.....</b>	<b>8</b>



	<b>Tipo:</b> PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR005 Versión: 01
	<b>Título:</b> SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	Fecha de Vigencia: 16 ABR 2008 Página 4 de 8

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades a realizar para la atención de las solicitudes de Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

## 2. ALCANCE

Este documento es administrado por la Gerencia de Gestión de Cobranza y comprende la recepción de las solicitudes de Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva, su atención, la emisión de la resolución respectiva, la notificación y el levantamiento de las medidas cautelares, de ser el caso.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.
- Código Tributario.
- Ordenanza N° 984, sobre Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora y su modificatoria, Ordenanza N° 1014.

## 4. ÁREAS INVOLUCRADAS

- Gerencia de Gestión de Cobranza
  - División de Cobranza Tributaria
  - División de Cobranza no Tributaria
  - División de Control de la Deuda

## 5. DEFINICIONES

### 5.1. REVISIÓN JUDICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Proceso Judicial que tiene por finalidad la revisión de la legalidad y del cumplimiento de las normas que regulan el inicio y trámite de un procedimiento de ejecución coactiva.

### 5.2. PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL

Estado en el cual mediante acuerdo jurídico la Junta de Acreedores de un deudor, define los mecanismos para llevar a cabo su reestructuración económico financiera, con la finalidad de extinguir las obligaciones comprendidas en el procedimiento concursal y superar una crisis patrimonial.


### 5.3. CONVENIO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL

Situación legal especial en la que se encuentra una persona natural o jurídica en la cual tiene que vender sus bienes (excepto el patrimonio familiar para persona natural) para pagar sus deudas y poner fin a la actividad que desarrollaba. Las personas que llegan a este estado por un procedimiento concursal regulado por Indecopi o la Superintendencia de Banca y Seguros, no pueden ser sujeto de cobranza coactiva.

### 5.4. ESTADO DE QUIEBRA

Situación en la cual, luego de vendidos los bienes de una persona natural o jurídica y repartido el dinero obtenido entre sus acreedores, aún quedan acreedores impagos.



	<b>Tipo:</b> PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR005 Versión: 01
	<b>Título:</b> SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	Fecha de Vigencia: 16 ABR 2008
		Página 5 de 8

## 6. LINEAMIENTOS GENERALES

### 6.1 De las causales de suspensión:


El procedimiento de Ejecución Coactiva podrá suspenderse si:

- La deuda ha sido extinguida o la obligación ha sido cumplida.
- La deuda está prescrita.
- La acción se sigue contra persona distinta al obligado.
- No se ha notificado el valor a ejecutar.
- Aún no vence el plazo para la presentación de los recursos (reconsideración, apelación, revisión o demanda contencioso administrativa).
- Aún no han sido resueltos los recursos presentados oportunamente.
- Existe convenio de liquidación judicial o extrajudicial o acuerdo de acreedores o cuando el obligado haya sido declarado en quiebra.
- Existe fraccionamiento vigente por la deuda materia de ejecución coactiva.
- El deudor se encuentra en reestructuración patrimonial.
- Existe mandato emitido por el Poder Judicial en el curso de un proceso de amparo o contencioso administrativo o cuando se dicte medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo.
- Se acredite que se ha cumplido con el pago de la obligación ante otra Municipalidad que se atribuya la misma competencia territorial.
- Se ha presentado una demanda de revisión judicial.
- Existe recurso de queja declarado fundado por el Tribunal Fiscal.
- Existen anticipos o pagos a cuenta en exceso a favor del interesado debidamente reconocidos por la Administración.
- Existe una reclamación presentada dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la notificación de una Orden de Pago.

### 6.2 De la Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva

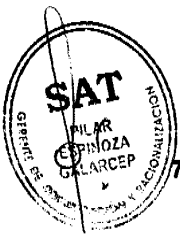
- El Ejecutor Coactivo está facultado para suspender el procedimiento de Ejecución Coactiva, a solicitud del deudor. El Ejecutor Coactivo está sometido a la decisión de la Entidad, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de modificar o dejar sin efecto la Obligación, debiendo en su caso suspender la vía coactiva.
- El Ejecutor debe pronunciarse dentro de los 8 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para el caso no tributario. Para el caso tributario, el plazo es de 15 días.
- De no pronunciarse dentro del plazo, el Ejecutor Coactivo está obligado a suspender el procedimiento (silencio positivo).
- Al suspender el proceso, se levantan las medidas cautelares que se hubieran trabado, salvo para el caso de las Revisiones Judiciales.
- Cuando se suspenda un procedimiento de Ejecución Coactiva por interposición de una demanda de revisión judicial, ante el transcurso de 60 días hábiles, los Ejecutores Coactivos del SAT se encuentran facultados a continuar con el procedimiento suspendido, siempre que el deudor no haya presentado carta fianza, pudiendo trabarse nuevas medidas cautelares sobre los bienes de los obligados o continuar con la ejecución de las medidas que se hubieran trabado. Se deberá poner en conocimiento de las Salas Contenciosas Administrativas la continuación del procedimiento.



	<b>Tipo:</b> PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR005 Versión: 01
	<b>Título:</b> SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	Fecha de Vigencia: 16 ABR 2008
		Página 6 de 8

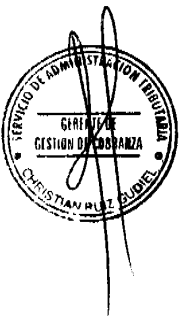
6.3 De la extinción de multas tributarias y no tributarias por suspensión del procedimiento de cobranza coactiva por fallecimiento del obligado.

- Cuando se suspenda un procedimiento de Ejecución Coactiva por fallecimiento del obligado, se deberá proceder a extinguir la multa respectiva, eliminándola del sistema SIAT.
- Los casos en los que no se extinguirá la multa son:
  - Multas no tributarias impuestas a copropietarios: al fallecer uno de ellos, la cobranza se seguirá contra su copropietario. Esto no es aplicable en los casos de sociedad conyugal, ya que la propiedad recae en la sociedad y al fallecer uno de sus integrantes, dicha sociedad se extingue.
  - Papeletas de infracción de tránsito RNT con responsabilidad solidaria (códigos de infracción C. G, F1, F2 y F4): al suspenderse el procedimiento de ejecución coactiva por fallecimiento del responsable solidario (propietario), la obligación se derivará al conductor.
  - Papeletas de infracción RTU: al suspenderse el procedimiento de ejecución coactiva por fallecimiento del responsable solidario (propietario), la obligación se derivará a la concesionaria.
- El Ejecutor Coactivo, comunicará a la Unidad de Verificación de Deuda Tributaria o la Unidad de Verificación de Deuda No Tributaria, cada vez que se emita una resolución procedente que suspende un procedimiento de Ejecución Coactiva por fallecimiento del obligado. Para esto, enviará una copia de dicha resolución, la que servirá como sustento para que de oficio se extinga la deuda correspondiente en el sistema.
- Para el caso de multas administrativas, además se deberá comunicar a la Gerencia de Fiscalización y Control, el fallecimiento del obligado a fin que se emita la resolución que elimina la sanción, adjuntando la resolución de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva y la copia del acta de defunción respectiva.



## 7. PROCEDIMIENTO

ÁREA / CARGO	DESCRIPCIÓN
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONBRANZA División de Cobranza Tributaria / No Tributaria Personal designado	01. Recibe la documentación de la Unidad de Mesa de Partes y la distribuye para su atención.
Auxiliar Coactivo / Analista Resolutor	02. Recibe y clasifica las solicitudes que deberá atender. 03. Revisa solicitud de suspensión y obtiene información relacionada a la deuda: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ REC generada.</li> <li>▪ Cuentas involucradas.</li> <li>▪ Medidas cautelares involucradas.</li> </ul>





Tipo: PROCEDIMIENTO

Código: GGC-PR005  
Versión: 01


Título: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Fecha de Vigencia: 16 ABR 2008

Página 7 de 8

Ejecutor Coactivo	<ul style="list-style-type: none"><li>Expediente coactivo.</li></ul> <p>04. Analiza la solicitud de suspensión, según la causal mencionada por el obligado y contrasta con la documentación presentada como sustento.</p> <p>05. Determina la procedencia o improcedencia de la solicitud de suspensión.</p> <p>06. Ingresa al sistema (con el número de trámite) para registrar el sentido de la resolución y obtener el número de resolución. NOTA: En el caso de multas administrativas no se hace ningún registro en el sistema, todo se registra en una base Excel.</p> <p>07. Imprime el proyecto de resolución, y lo deriva al Ejecutor Coactivo para su revisión.</p>
Auxiliar Coactivo / Analista Resolutor	<p>08. Revisa proyecto de resolución y de estar correcto, lo suscribe y lo entrega al Auxiliar Coactivo / Analista Resolutor, ir al siguiente paso. Caso contrario la devuelve para su corrección, regresar al paso 07.</p> <p>09. Imprime el documento que será notificado al obligado y el cargo de notificación correspondiente.</p>
Auxiliar Coactivo	<p>10. Suscribe el documento que será notificado al obligado y guarda la resolución firmada en el expediente coactivo.</p>
Auxiliar Coactivo / Analista Resolutor	<p>11. Si el resultado de la resolución implica el levantamiento de una medida cautelar, ir al siguiente paso. Caso Contrario, envía a notificar el documento, ir al paso 13.</p> <p>12. Si se trata de Medida Cautelar en forma de secuestro conservativo y el bien afecto es un vehículo,</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Procede a levantar la medida cautelar en el sistema, ingresando el número de resolución que suspende el procedimiento (para el caso de multas administrativas y multas tributarias). NOTA: Para el caso de las papeletas de infracción de tránsito, al ejecutar la suspensión del procedimiento en el sistema, automáticamente se levanta la medida cautelar.</li><li>Imprime el oficio para comunicar a la Policía Nacional del Perú el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo correspondiente.</li><li>Obtiene la firma del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo en el oficio, de ser el caso.</li><li>Notifica oficio de levantamiento al contribuyente / administrado. (Puede ser personalmente o a través de la Unidad de Notificaciones).</li></ul> <p>Si se trata de Medida Cautelar en forma de secuestro conservativo de un bien no vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Envía a notificar la resolución de levantamiento al</li></ul>



	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR005 Versión: 01
	Titulo: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	Fecha de Vigencia: 16 ABR 2008
		Página 8 de 8

	<p>depositario para que proceda a la devolución de los bienes.</p> <p>Si se trata de Medida Cautelar en forma de inscripción,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elabora e imprime el oficio para comunicar a la SUNARP sobre el levantamiento de la medida cautelar.</li> <li>▪ Obtiene la firma del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo en el oficio, de ser el caso.</li> <li>▪ Notifica oficio al contribuyente / administrado. (Puede ser personalmente o a través de la Unidad de Notificaciones).</li> </ul> <p>Si se trata de Medida Cautelar en forma de retención,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Envía a notificar a los bancos la resolución que levanta la medida cautelar. (A través de la Unidad de Notificaciones).</li> <li>▪ Notifica la resolución de levantamiento de la medida cautelar al contribuyente / administrado a través de la Unidad de Notificaciones.</li> </ul>
<p>GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA División de Control de la Deuda Unidad de Notificaciones</p>	13. Notifica documentos.

### 8. REGISTROS

- Solicitud de Suspensión del Procedimiento de Cobranza Coactiva.
- Resolución que resuelve la Solicitud de Suspensión
- Oficio de Levantamiento.

